

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JAIME CHAVEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL ITSMIGRA", QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO S/N COL. CENTRO, SAN MIGUEL EL GRANDE, OAXACA, Y POR OTRA PARTE _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL EMPLEADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITSMIGRA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE SU CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2004. Y CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR.

I.2.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE ACTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO.

I.3.- QUE EL M.C. JAIME CHAVEZ FLORES CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE "EL ITSMIGRA" EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DIRECTOR LE FUE CONCEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

I.4.- QUE AL SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES, LEYES Y NORMAS EMITIDAS PARA REGULAR A LAS ENTIDADES DE SU NATURALEZA.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR". DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y QUE DEBERÁN DE PREVALECER DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACIÓN LABORAL.

I.6.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE SU PERSONAL Y ASIGNACIÓN DE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES "EL ITSMIGRA" SE AJUSTARA A LO DISPUESTO EN LOS CATÁLOGOS DE PUESTO Y TABULADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE LOS SALARIOS QUE DEVENGARA "EL EMPLEADO" SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PREVISTOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL RESPECTIVA.

II. DECLARA "EL EMPLEADO":

II.1.- SER DE NACIONALIDAD: _____
ESTADO CIVIL: _____
EDAD: _____
DOMICILIO: _____
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:

QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE SI NO NOTIFICA POR ESCRITO A "EL ITSMIGRA" EL CAMBIO, SUBSISTIRÁ EL QUE AQUÍ SEÑALA, PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN POSTERIOR.

II.2. QUE ESTA ENTERADO Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS POR "EL ITSMIGRA"

II.3.- SER _____, QUE ESTA ENTERADO DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO A REALIZAR, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y TIEMPO SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR "EL ITSMIGRA" DE ACUERDO A LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO.

II.4.- QUE GOZA DE BUENA SALUD Y NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU VIDA AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

II.5.- NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.

III.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

III.1. QUE HABIENDO LLEGADO LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO DE LA FORMA EN QUE REGIRÁ LA RELACIÓN DE TRABAJO, Y TODA VEZ QUE LA MISMA SE REGULARA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LO QUE A LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEY", ES QUE SE CELEBRARAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL ITSMIGRA" O A SUS REPRESENTANTES SUS SERVICIOS, PARA DESEMPEÑARSE COMO _____ EN EL ÁREA O DEPARTAMENTO DE: _____.

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE SU VIGENCIA ES **DEL 17 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017**, PERO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL Y ANTICIPADA POR "EL ITSMIGRA" SI "EL EMPLEADO" NO DEMUESTRA A SATISFACCIÓN DE "EL ITSMIGRA" TENER LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, Y EN SU CASO POR NO REALIZAR "EL EMPLEADO" SUS LABORES EN LA CANTIDAD Y CALIDAD REQUERIDA POR "EL ITSMIGRA".

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LAS PARTES A LO EXPRESAMENTE PACTADO, POR LO QUE SU DURACIÓN SERÁ LA QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE; AL CONCLUIR LOS TÉRMINOS DEL MISMO, "EL ITSMIGRA" LO DARÁ POR TERMINADO CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO "EL ITSMIGRA", PODRÁ CAMBIAR A "EL EMPLEADO" DE LUGAR O ACTIVIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE LE RESPETE SU CATEGORÍA Y SALARIO, BASTANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE LE ENVÍE "EL ITSMIGRA" A "EL EMPLEADO" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA: LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 40 HORAS A LA SEMANA, MISMAS QUE "EL ITSMIGRA" PODRÁ DISTRIBUIR DE ACUERDO A LO ESTIMULADO EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 16 DE "LA LEY" DE TAL MANERA QUE EL "EMPLEADO" PUEDA DISPONER DEL DIA SÁBADO Y DOMINGO PARA SU DESCANSO SEMANAL, EN TAL VIRTUD "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A CUBRIR UN HORARIO DE TRABAJO DE 9:00 HRS A 15:00 HRS Y DE 17:00 HRS A 19:00 HRS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI SUS FALTAS O AUSENCIAS NO SON JUSTIFICADAS PLENAMENTE A

SATISFACCIÓN DE "EL ITSMIGRA" LE SERÁ DESCONTADO DE SU SALARIO LAS PARTES O LOS DÍAS QUE NO LABORE.

SEXTA.- "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A PRESENTARSE PUNTUALMENTE A SUS LABORES EN EL HORARIO DE TRABAJO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE LE ANTECEDE Y/O FIRMAR LOS CONTROLES DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS COMO SON MARCAR TARJETA Y/O REGISTRAR SU HUELLA DIGITAL EN EL RELOJ CHECADOR O FIRMAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA RESPECTIVAS A LA ENTRADA Y/O SALIDA DE SUS LABORES, EL INCUPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE COMPUTARA COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"EL EMPLEADO" DISFRUTARÁ DE DIEZ MINUTOS DE TOLERANCIA DESPUÉS DE SU HORA NORMAL DE ENTRADA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA TOLERANCIA SOLO SE CONCEDERÁ DURANTE LA PRIMERA HORA DEL TURNO MATUTINO, ASÍ MISMO, SE MARCARÁ COMO RETARDO SU INGRESO A LABORAR DEL MINUTO ONCE HASTA EL MINUTO QUINCE, CONSIDERANDO COMO FALTA A PARTIR DEL MINUTO DIECISEIS, HACIÉNDOSE ACREEDOR AL DESCUENTO RESPECTIVO.

DE IGUAL MANERA "EL EMPLEADO" TENDRÁ DERECHO A DOS RETARDOS COMO MÁXIMO EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS, YA QUE AL TERCERO Y SUBSECUENTES SERÁN CONSIDERADOS COMO FALTA, HACIÉNDOSE ACREEDOR AL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SE AUMENTE LA JORNADA DE TRABAJO, LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL TIEMPO EXCEDENTE SE CONSIDERARAN COMO EXTRAORDINARIAS Y SE PAGARAN A RAZON DE 100 POR CIENTO MAS DEL SALARIO ESTABLECIDO POR LAS HORAS DE TRABAJO NORMAL. TALES SERVICIOS NUNCA PODRAN EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES EN UNA SEMANA; ESTIPULANDO AMBAS PARTES, QUE EL TRABAJADOR NO ESTA AUTORIZADO A LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SALVO QUE HAYA ORDEN EXPRESA POR ESCRITO DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE.

SEPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA INSTITUCIÓN" CUBRIRÁ A "EL EMPLEADO" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ _____ MENSUALES QUE ES EL SALARIO ASIGNADO AL PUESTO A DESEMPEÑAR EN EL TABULADOR CORRESPONDIENTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD DEL SÉPTIMO DÍA Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, Y QUE LE SERÁN PAGADOS DE FORMA QUINCENAL, PRECISAMENTE EN EL ULTIMO DÍA LABORABLE DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DEPOSITO QUE REALICE "EL ITSMIGRA" QUINCENALMENTE Y EN MONEDA DEL CURSO LEGAL, EN UNA CUENTA BANCARIA QUE "EL EMPLEADO" APERTURE A SU NOMBRE, POR LO QUE LAS CANTIDADES ADICIONALES QUE APAREZCAN DEPOSITADAS EN DICHA CUENTA QUE NO DERIVEN COMO PAGO DE SU SALARIO, BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE COMO SALARIO; EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A SUSCRIBIR EL RECIBO O NÓMINA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE "EL ITSMIGRA".

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ITSMIGRA" HARÁ LAS DEDUCCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, HACIENDO LAS APORTACIONES Y ENTEROS RELATIVOS DE ACUERDO CON LAS LEYES LABORAL Y FISCAL RESPECTIVA.

NOVENA.- "EL ITSMIGRA" SE OBLIGA A INSCRIBIR DE MANERA INMEDIATA A "EL EMPLEADO" ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROPORCIONANDO A "EL EMPLEADO" EL COMPROBANTE RESPECTIVO; SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL EMPLEADO" EL REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE EN LA CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN.

DECIMA: "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A FIRMAR EL RECIBO A FAVOR DE ESTA ULTIMA, POR LA CANTIDAD DE LOS SALARIOS DEVENGADOS A QUE TUVIERA DERECHOS HASTA LA ÚLTIMA FECHA DEL MISMO CONVINIENDO EN QUE SU FIRMA IMPLICARA SU FINIQUITO TOTAL HASTA LA FECHA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE "EL EMPLEADO" LLEGUE A LABORAR POR MÁS DE DOCE MESES CONSECUTIVOS AL SERVICIO DE "EL ITSMIGRA", TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE DOS PERIODOS DE VACACIONES DE 12 DÍAS CADA UNO. TODA VEZ DE QUE SE TRATE DE TRABAJOS DISCONTINUOS LAS VACACIONES SERAN OTORGADAS Y PAGADAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS, Y NO PODRÁ EXCEDER DE 24 DÍAS AL AÑO. LA FECHA PARA QUE GOCE DE SUS VACACIONES SERAN FIJADAS EN COMÚN ACUERDO, Y DE ACUERDO A LA LEY ANTES INVOCADA, TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DE TRABAJO.

ASI MISMO CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS PERIODOS VACACIONALES NO SERÁN ACUMULABLES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA RELACIÓN DE TRABAJO TERMINA ANTES DE QUE EL EMPLEADO CUMPLA SEIS MESES DE SERVICIOS TENDRÁ DERECHO A UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

"EL EMPLEADO" TENDRÁ UNA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A VEINTICUATRO DIAS DE SALARIO DIARIO AL AÑO Y QUE SERAN PAGADOS EN LOS INICIOS DE LOS PERIODOS VACACIONALES.

DECIMA SEGUNDA.- "EL EMPLEADO" DISFRUTARÀ LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO A QUE TENGA DERECHO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, TENIENDO COMO BASE EL PAGO DE CUARENTA DÍAS DE SUELDO POR DICHO CONCEPTO EN EL AÑO, DE IGUAL MANERA "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A VACACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO LABORAL INVOCADO.

DECIMA TERCERA.- "EL EMPLEADO" SE OBLIGA A INTEGRARSE A LOS PLANES, PROGRAMAS, COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO A LAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CONSTITUYA "EL ITSMIGRA", TOMANDO PARTE ACTIVA EN LAS MISMAS, SEGÚN LOS CURSOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS.

DECIMA CUARTA.- QUEDA ENTERADO "EL EMPLEADO" QUE "EL ITSMIGRA" PODRÁ RESCINDIRLE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, SI "EL EMPLEADO" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 40 DE "LA LEY" SERÁN CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ITSMIGRA" LAS SIGUIENTES:

- a. ACEPTAR Y/O PROPICIAR COHECHO O SOBORNO DE LOS ALUMNOS Y/O SUS FAMILIARES DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
- b. LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA INSTITUCIÓN"
- c. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SUS CLAUSULAS POR EL TRABAJADOR.
- d. LA INOBSERVANCIA REITERADA DE LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE "EL ITSMIGRA".

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL EMPLEADO" A CUALQUIER DE LAS DISPOSICIONES EN ESTE CONTRATO O AL REGLAMENTO INTERIOR QUE NO AMERITEN RESCISIÓN DEL MISMO, PODRÁN SER DISCIPLINADAS POR "EL ITSMIGRA", CON SUSPENSIÓN DE LABORES SIN GOCE DE SUELDO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ANTES CITADO.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN GENERAL Y PARA SU INTERPRETACIÓN, OBSERVANCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA POR LOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DECIMA SEXTA: CONVIENEN LAS PARTES QUE "EL EMPLEADO" PRESTARA SUS SERVICIOS EN EL PLANTEL UBICADO EN MELCHOR OCAMPO S/N COL. CENTRO, SAN MIGUEL EL GRANDE, OAXACA.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR DEL MISMO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2016.

| | |
|--|--------------------|
| "EL ITSMIGRA" | EL EMPLEADO |
| M.C. JAIME CHAVEZ FLORES DIRECTOR GENERAL | |

TESTIGOS

| | |
|--|--|
| CP. PEDRO JACINTO RAMIREZ JEFE DE DEPTO. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCIA SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION |
|--|--|